



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1162
21 de septiembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

43º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1162ª SESIÓN (Sala B)

Celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el martes 12 de septiembre de 2006 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. KHATTAB

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Tercer informe periódico de Etiopía

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar desde la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión en el presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-44165 (S) NY.09-49722 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Tercer informe periódico de Etiopía (CRC/C/129/Add.8; CRC/C/ETH/Q/3 y Add.1)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Ahmed, el Sr. Gebre Hiwot, el Sr. Gutema, el Sr. Habte, el Sr. Hassen, el Sr. Rach, el Sr. Tadesse, el Sr. Wete y el Sr. Wolde-Semaiat (Etiopía) toman asiento a la mesa del Comité.

2. La Sra. AHMED (Etiopía) presenta el tercer informe periódico de Etiopía (CRC/C/129/Add.8) y dice que el Gobierno de Etiopía ha adoptado una serie de iniciativas para mejorar los derechos de los niños. Concretamente, el artículo 36 de la Constitución Federal de 1996 relativo a la protección de los derechos del niño, y el Código de Familia, el Código Penal, el Código Civil y el Código de Procedimiento Penal tratan aspectos específicos de estos derechos. El Código de Familia se ha enmendado para armonizarlo con la Convención sobre los Derechos del Niño. Varios estados regionales han introducido o enmendado sus propias leyes relativas a la familia. En virtud de una serie de enmiendas introducidas recientemente en el Código Penal los tribunales ya no pueden imponer castigos corporales a menores. El Código Penal revisado incorpora disposiciones más estrictas sobre el infanticidio, la violencia sexual y la explotación sexual, todas las formas de abuso, la trata de niños, el secuestro y el matrimonio a una edad temprana. También incluye disposiciones que tienen como objetivo eliminar las prácticas tradicionales dolorosas, como la mutilación genital femenina, que afecta a las vidas, la salud y la seguridad de los niños. Asimismo, se está considerando un proyecto de ley para reformar el actual Código de Procedimiento Penal.

3. Además de las medidas legislativas, el Gobierno ha adoptado políticas de desarrollo nacionales y sectoriales que se centran en el bienestar de los niños en ámbitos como la educación, la salud, el agua, la población y el bienestar social. El presupuesto para estos sectores ha ido aumentando según ha sido necesario y se han registrado logros esperanzadores en la inmunización y las campañas contra la poliomielitis y en otros servicios relacionados con la salud. Las tasas de mortalidad infantil y de niños menores de 5 años han descendido a 77 por cada 1.000 y a 123 por cada 1.000, respectivamente.

4. La tasa de matriculación en la enseñanza primaria ha aumentado del 57,4% en 2000/01 al 79,8% en 2004/05. La participación de la mujer ha aumentado del 40,6% al 71,5% en el mismo período. La tasa de matriculación en la enseñanza secundaria ha aumentado en un promedio anual del 20%. También se han puesto en marcha programas especiales para cubrir las necesidades de los niños de zonas pastorales, y se han establecido varios centros de educación básica alternativa en diversas regiones para satisfacer las necesidades de los niños que no asisten a la escuela.

5. El Gobierno ha preparado y aplicado el Plan Nacional de Acción en favor de los niños, que se centra en los cuatro ámbitos prioritarios identificados durante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los niños. La integración de las metas y los objetivos del Plan de Acción en las políticas gubernamentales y los programas de desarrollo se ha llevado a cabo correctamente. Concretamente, la disminución de la pobreza infantil se ha integrado en las estrategias de reducción de la pobreza generales del país.

6. Se ha puesto en marcha un programa para controlar la transmisión del VIH/SIDA madre-hijo y las enfermedades de transmisión sexual. Se han llevado a cabo otros programas y proyectos, realizados por órganos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG), para cuidar de los huérfanos del SIDA y las personas que viven con el VIH/SIDA. Se ha creado un Grupo de tareas nacional para coordinar todos los programas y proyectos que se centran en los huérfanos y otros niños vulnerables.

7. A pesar de estos avances, todavía queda un largo camino por recorrer para crear condiciones favorables para los niños etíopes. La dinámica del crecimiento de la población, la dependencia de los cultivos dependientes de la lluvia, la incidencia del VIH/SIDA y otros factores merman los esfuerzos del Gobierno. Por ello, el tercer informe periódico trata más de los problemas a los que se enfrenta Etiopía que sobre las medidas adoptadas. En este contexto, la oradora señala que, aunque el Gobierno ha desempeñado un papel fundamental en la preparación del informe, según las directrices generales del Comité, se han realizado esfuerzos para asegurar la participación activa de todas las partes interesadas. El informe y las respuestas por escrito en relación con la lista de cuestiones (CRC/C/ETH/Q/3/Add.1) contienen información pertinente sobre los cambios que se han realizado siguiendo las recomendaciones del Comité durante su examen del segundo informe periódico. No se ha repetido la información incluida en el segundo informe periódico.

8. La oradora apela a aquéllos que tienen los medios necesario para poder hacerlo a que apoyen los esfuerzos del Gobierno en aplicar la Convención, ya que el apoyo bilateral y multilateral es vital para mejorar las vidas de los niños etíopes.

9. La Sra. ALUOCH (Relatora para el país) dice que el Comité examinará el informe en el contexto de las dificultades que experimenta Etiopía. Etiopía, el país más poblado del África subsahariana después de Nigeria, ha sufrido sequía, guerra y, en los últimos meses, inundaciones. Una gran proporción de su población es analfabeta, los servicios sociales son escasos y la mayoría de la población no tiene acceso a agua potable. No obstante, el Gobierno ha intentado cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención, en especial introduciendo el Plan Nacional de Acción en favor de los niños, aunque, que la oradora sepa, el Plan de Acción no se ha traducido ni divulgado. De ser esto cierto, la Sra. Aluoch se pregunta cómo pueden los niños conocer su existencia. Asimismo, lamenta que en el informe no se ofrezca indicación de la proporción del presupuesto asignado a las necesidades de los niños.

10. Solicita información actualizada sobre políticas de igualdad entre los géneros y también sobre la ley relativa al registro civil y el plan de acción sobre el registro de nacimientos. En este sentido, es importante dotar a Etiopía de la infraestructura institucional necesaria para registrar los nacimientos, puesto que, en virtud del nuevo Código Penal, se considera delito no registrar un nacimiento. Además, sin un sistema de registro de nacimientos, el Gobierno no puede saber cuántos niños hay en el país y, por lo tanto, no puede ocuparse de ellos. La oradora pregunta cómo y quién coordina los comités de derechos del niño y qué procedimiento se ha establecido para que las víctimas de abusos puedan informarles. Se pregunta asimismo por la eficacia del plan de desarrollo del sector sanitario de 20 años de duración, ya que, según el informe, el sector sanitario está sobrecargado.

11. Pasando a la lista de cuestiones, solicita más información sobre el mandato de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Ombudsman. En sus respuestas, Etiopía simplemente ha explicado que un comité independiente está examinando las denuncias personales en relación

con las manifestaciones postelectorales de 2005. Puesto que estas manifestaciones han afectado a muchos niños, la oradora solicita más información sobre el comité independiente. Muestra su preocupación ante la falta de información sobre cómo Etiopía ha aplicado las observaciones finales del Comité tras su examen del segundo informe periódico. También pregunta por qué Etiopía no ha ratificado los dos protocolos facultativos de la Convención. En relación con la justicia de menores, pregunta cómo aplican los tribunales la Convención y si sólo lo hacen en el marco del artículo 36 de la Constitución o si aplican la Convención directamente.

12. El Estado parte no ha facilitado ningún tipo de información sobre sus esfuerzos para armonizar la ley nacional con la Convención ni indica qué pasos se han seguido para aprobar un proyecto de ley relativa a los niños. Tampoco ha comunicado si la Convención se ha publicado en el Boletín Oficial. La oradora señala que, pese a que la responsabilidad de los niños la ha asumido el Ministerio de Asuntos de la Mujer, dependiente del Ministerio de Relaciones Laborales y Sociales, el nuevo Ministerio todavía se encuentra en el proceso de organizar sus recursos humanos y financieros. Pregunta cuánto va a durar este proceso, teniendo en cuenta que todo retraso irá en detrimento de los niños.

13. Pregunta qué forma ha adoptado la cooperación del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales a la hora de preparar el informe. Asimismo, muestra su preocupación ante la aparente discrepancia entre la definición del niño incluida en el párrafo 57 del informe y en la página 13 de las respuestas por escrito. También se muestra preocupada ante el hecho de que, en algunas zonas, a niños de tan sólo 9 años se les pueda considerar penalmente responsables. Señala que, pese a que el límite de edad para el matrimonio se ha elevado a 18, según la tradición niños de tan sólo 8 años pueden casarse. Se debe informar sobre la nueva legislación a las personas que continúan cumpliendo con las prácticas tradicionales. Además, no existe ninguna disposición relativa a los menores que son objeto de violencia ejercida por sus padres biológicos. La oradora entiende también que el castigo corporal es lícito en el hogar y que, en virtud del artículo 579 del Código Penal revisado, se permite un “castigo razonable”. Sin embargo, a raíz de su examen del segundo informe periódico de Etiopía, el Comité ha recomendado que, a la luz del artículo 28 de la Convención, el Estado parte debe prohibir todas las formas de castigo corporal en el contexto de la escuela y la familia.

14. La Sra. SMITH dice que, según el párrafo 6 de las respuestas por escrito, la Convención se ha aplicado sin ninguna discriminación a todos los niños etíopes. En la práctica, sin embargo, existe una discriminación generalizada, en especial contra los niños con SIDA y los huérfanos del SIDA, particularmente las niñas. Pregunta si el Estado parte ha adoptado medidas para evitar esta discriminación.

15. El Sr. PARFITT, aunque acoge con satisfacción la elección del Ombudsman y del Comisionado para los Derechos Humanos, desearía más información sobre los recursos con los que cuentan y el papel que desempeñan a la hora de promover y supervisar la aplicación de la Convención. Pregunta asimismo si el Ombudsman y el Comisionado para los Derechos Humanos son independientes, si dependen del poder legislativo o ejecutivo y si tienen representantes a nivel local para facilitar la presentación de denuncias.

16. El Sr. ZERMATTEN dice que, según las respuestas por escrito, en Etiopía se considera niño a toda persona menor de 18 años y que, según el informe, la Constitución y el artículo 14 del Código Civil garantizan a todas las personas, incluidos los niños, el derecho de expresar sus

opiniones. Así pues, muestra su preocupación ante el hecho de que el artículo 291 del Código de Familia revisado restrinja el derecho a ser consultado a los niños menores de 14 años o más y que, en los procesos judiciales, niños muy jóvenes, de edades comprendidas entre 9 y 15 años, puedan ser procesados, aunque sea en tribunales especiales, y que niños de edades comprendidas entre los 15 y 18 años puedan ser juzgados en tribunales para adultos.

17. El Sr. FILALI dice que el Estado parte debe ratificar los protocolos facultativos de la Convención, aplicar el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y cumplir con su obligación de presentar informes según otros instrumentos de derechos humanos internacionales. Pregunta si el Estado parte ha tomado medidas para solucionar el problema de las prácticas consuetudinarias que afectan a la capacidad de los niños de expresar sus opiniones, también en el sistema escolar. El orador muestra su preocupación por la edad, tan temprana, de responsabilidad penal y ante el gran número de niños, incluidos niños de muy corta edad, que están trabajando, en especial en el sector no estructurado.

18. Asimismo, el orador pregunta si los programas de erradicación de la pobreza consideran la eliminación de la pobreza infantil una prioridad y, de ser así, qué recursos se asignan para ese propósito específico. Aunque se han modificado los Códigos Civil y Penal para mejorar la protección de los derechos de los niños, queda mucho por hacer para que se apliquen en la práctica las disposiciones pertinentes. Por lo tanto, es importante que los encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los jueces, la policía y los trabajadores sociales, reciban la capacitación adecuada para aumentar su concienciación sobre la necesidad de proteger los derechos de los niños.

19. El Sr. LIWSKI pregunta qué proporción de los gastos sociales del Estado parte se utiliza para aplicar la Convención, en especial en ámbitos tan críticos como la salud, la educación y medidas de protección especiales. Pregunta si los gastos sociales continuarán aumentando y si los recursos disponibles se adecuarán para consolidar el progreso conseguido en ámbitos como la mejora del acceso a los servicios básicos de salud y el aumento de las tasas de matriculación en las escuelas.

20. Solicita más información para saber hasta qué punto la ayuda internacional se ha utilizado para promover los objetivos de la Convención. Pregunta si la ayuda recibida de instituciones prestamistas internacionales y bilaterales se ha centrado en los mismos objetivos identificados en los planes nacionales y cómo se puede mejorar la ayuda internacional para satisfacer las necesidades de los niños de Etiopía.

21. Finalmente, subraya la importancia de facilitar capacitación adecuada a los funcionarios de la policía y los magistrados para evitar que los niños sean víctimas de violencia por parte de los representantes del Estado.

22. La PRESIDENTA pregunta si las reformas jurídicas en relación con los derechos de los niños, incluido el derecho a ser oído, tendrán en cuenta normas de las Naciones Unidas como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Aunque ha habido reformas jurídicas para elevar la edad mínima para el matrimonio, y para prohibir la discriminación contra las niñas, los niños con discapacidad, los niños que viven con el VIH/SIDA y los niños de minorías, la oradora desea saber qué medidas se han adoptado para garantizar la aplicación de la ley, en especial con el objetivo de proteger a las

niñas frente a actitudes tradicionales que todavía persisten. Es importante establecer un sistema preciso de registro de nacimientos, en especial para las niñas pobres, para así promover el derecho de las niñas a la atención de la salud y a la educación y protegerlas de la explotación sexual y el matrimonio a una edad temprana. También es importante eliminar la pobreza entre las mujeres y niñas y velar por que las estrategias, como el Plan Nacional de Acción en favor de los niños, incluyan un capítulo sobre las niñas.

Se suspende la sesión a las 11.15 horas y se reanuda a las 11.30 horas.

23. La Sra. AHMED (Etiopía) dice que el personal y los recursos asignados a los temas de la mujer del Ministerio de Relaciones Laborales y Sociales se ha transferido al Ministerio de Asuntos de la Mujer, de reciente creación, que coopera con todos los socios gubernamentales y de la sociedad civil en la aplicación de la Convención. El Ministerio de Asuntos de la Mujer está trabajando con líderes locales tradicionales para aumentar la concienciación sobre la necesidad de eliminar prácticas consuetudinarias que violan los derechos de la mujer y de los niños. Se han identificado prioridades relacionadas con cuestiones de género y se han reflejado en los esfuerzos de desarrollo nacionales del Gobierno. Cada división del Gobierno tiene la obligación de promover la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y actividades.

24. El Sr. GUTEMA (Etiopía) dice que se han tenido en cuenta las observaciones finales del Comité tras la consideración del segundo informe periódico de Etiopía en las reformas legales y medidas recientes para promover los derechos de los niños. En relación al sistema de registro de nacimientos, el orador dice que actualmente el Parlamento tiene en sus manos un anteproyecto de ley sobre el tema. Una vez se adopte el proyecto de ley, se aplicará un plan de acción oficial en todo el país; ya se han aplicado proyectos piloto en tres regiones.

25. Se han estudiado las disposiciones de los protocolos facultativos de la Convención a la luz de la legislación nacional existente y el Consejo de Ministros pronto tomará una decisión sobre la ratificación. Actualmente, la responsabilidad de coordinar los esfuerzos de la aplicación de la Convención recae en el Ministerio de Asuntos de la Mujer. Se están asignando más recursos para la promoción de los derechos de los niños. En el ámbito de la atención de la salud, se está formando a más personal sanitario. El objetivo del Gobierno es asegurar que los servicios básicos de salud, en especial para mujeres y niños, están fácilmente disponibles incluso en las zonas más remotas del país. El Gobierno también está trabajando con la sociedad civil para aumentar la concienciación sobre la necesidad de abandonar las prácticas consuetudinarias que dañan a las mujeres y a los niños; se ha establecido una red de más de 50 ONG para promover este objetivo.

26. La PRESIDENTA pregunta si se puede procesar a la persona que lleva a cabo la práctica tipificada como delito de la mutilación genital femenina, o la persona que lo solicita, o ambas, y si ha habido algún proceso por este delito.

27. El Sr. FILALI pregunta si existe algún imperativo legal para informar de casos de mutilación genital femenina.

28. El Sr. GUTEMA (Etiopía) dice que, pese a que se ha distribuido el Plan Nacional de Acción en favor de la Infancia a través de una serie de foros de consulta regionales y nacionales, todavía no se ha traducido.

29. En lo que respecta a la participación de los niños, dice que los niños pueden expresar sus opiniones en parlamentos y consejos para niños.
30. La Sra. KHATTAB pregunta cómo se seleccionan los niños para participar en esos parlamentos.
31. El Sr. GUTEMA (Etiopía) afirma que los propios niños organizan los parlamentos y escogen a sus líderes. En el Día Mundial contra el Trabajo Infantil y el Día del Niño Africano, los niños eligen temas de interés y pueden presentar peticiones al Parlamento. Previamente, hace dos años, pidieron la introducción de un sistema de registro de nacimientos.
32. El Sr. ZERMATTEN pregunta cuántos parlamentos de niños existen y si están organizados a nivel nacional, de distrito o local.
33. El Sr. GUTEMA (Etiopía) dice que los parlamentos están organizados a nivel de distrito, aunque se espera que poder establecer un parlamento de jóvenes nacional en un futuro próximo.
34. En cuanto a la participación de ONG en la preparación del informe del país o los planes de acción nacionales, afirma que el Gobierno inicialmente recopila información de todas las ONG y, antes de finalizar los planes o informes, organiza foros de consulta para que las ONG puedan aportar sus opiniones. Las ONG también están implicadas en la aplicación de los planes.
35. El Sr. FILALI pregunta si los niños a los que se expulsa de la escuela tienen la posibilidad de defenderse y expresar sus opiniones, ya sea directamente o mediante representantes legales.
36. El Sr. GUTEMA (Etiopía) afirma que, en esos casos, los niños tienen el derecho de expresar sus opiniones y reaccionar ante las medidas tomadas contra ellos. Pueden llevar su caso ante las diversas instituciones que defienden los derechos de los niños.
37. La Sra. KHATTAB pregunta si los niños son conscientes de los mecanismos de denuncia que tienen a su disposición.
38. El Sr. GUTEMA (Etiopía) dice que los niveles de información difieren entre los niños, en especial entre los distintos grupos de edad. Varias instituciones ofrecen líneas de comunicación directa que los niños pueden utilizar para realizar denuncias.
39. La Sra. AHMED (Etiopía) afirma que se está capacitando a 30.000 promotores de divulgación sanitaria, que trabajan directamente con la salud de los niños y las mujeres. Actualmente, hay dos promotores de divulgación sanitaria en cada distrito.
40. Los parlamentos de los niños se han establecido tan sólo en los pasados dos años, y se ha empezado por la capital y las zonas urbanas. Las oficinas de distrito de asuntos relativos a la mujer ofrecen ayuda.
41. Todo el mundo tiene la responsabilidad de informar sobre abusos a los niños y otros actos ilegales que afectan a los derechos de los niños.

42. La Sra. KHATTAB pregunta si existen disposiciones legales en relación a la obligación de presentar informes de los profesionales que conozcan casos de violencia contra los niños.

43. El Sr. TADESSE (Etiopía) dice que en el segundo informe periódico de Etiopía se trató el estado de los instrumentos internacionales de la ley nacional. En virtud del artículo 9 de la Constitución, todos los tratados internacionales ratificados por Etiopía automáticamente pasan a formar parte de la ley nacional. Por lo tanto, se puede aplicar la Convención de la misma manera que cualquier otro instrumento legal. Cada vez más, los jueces van cubriendo los vacíos legislativos al recurrir a las convenciones internacionales, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño y también los abogados refuerzan sus argumentos recurriendo a las disposiciones de los instrumentos internacionales. Esta tendencia es un resultado esperanzador de los programas de capacitación destinados a jueces a todos los niveles en los últimos años.

44. Se ha llevado a cabo un programa de reforma de la justicia global que incluye una reforma judicial y la armonización de la legislación tanto con la Constitución como con los compromisos internacionales de Etiopía. Las modificaciones del Código Penal y el Código de la Familia ya se han promulgado. Se está prestando más atención al cumplimiento de la ley, y se está teniendo constancia de muchas violaciones. Por ejemplo, como la edad para el matrimonio para las niñas se ha elevado a los 18 años, se está informando de muchos casos de matrimonios por debajo de esta edad y se están llevando ante los tribunales. El resultado es que muchos matrimonios por debajo de la edad permitida se están declarando como no válidos.

45. El Sr. FILALI pregunta qué medidas legales se están aplicando a los niños que han nacido de matrimonios declarados no válidos.

46. La Sra. KHATTAB pregunta por qué los programas de reforma legal y de armonización no se llevan a cabo simultáneamente.

47. El Sr. TADESSE (Etiopía) afirma que los hijos que nacen de niñas cuyos matrimonio se ha declarado no válido no se consideran como nacidos fuera del matrimonio, puesto que el Código Civil estipula que los niños tienen protección legal independientemente de haber sido concebidos dentro o fuera del matrimonio. En estos casos, el padre tiene las responsabilidades normales de un padre por lo que no existen consecuencias negativas para el niño en este sentido.

48. El proceso de reforma de la justicia está organizada mediante un programa global dirigido por una oficina nacional que utiliza un enfoque integrado. La capacitación y fomento de la capacidad son de gran importancia para el sistema legal; un nuevo instituto de capacitación para jueces cubre muchos temas relacionados con los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños. El instituto ofrece también cursos de capacitación para miembros del Parlamento, la policía y los medios de comunicación. Actualmente, está desarrollando un programa con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con vistas a diseñar un módulo sobre los derechos de los niños para todos los jueces de Etiopía.

49. Se ha debatido mucho sobre la edad de responsabilidad penal durante la elaboración del nuevo Código Penal. Aunque ha habido propuestas de elevarla a 12, finalmente se ha aceptado la edad de nueve años. Además del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal también contiene una sección sobre delincuentes jóvenes. Los delincuentes menores de 18 años se tratan de manera completamente diferente a la de los adultos. Los delincuentes jóvenes se dividen en

dos categorías de edad: los que tienen de 9 a 15 años, a los que se trata como niños, y los que tienen de 15 a 18 años, cuyo trato combina procesos de niños y adultos.

50. La Sra. ALUOCH pregunta cómo pueden los tribunales determinar la edad de un niño sin un registro de nacimientos.

51. El Sr. TADESSE (Etiopía) dice que los tribunales tienen que confiar en otro tipo de pruebas, como por ejemplo los registros escolares y médicos. También tienen muy en cuenta las valoraciones de expertos médicos, que tan sólo pueden, sin embargo, facilitar la categoría de edad y no la edad exacta. El registro de nacimientos es esencial, y se debe poner en marcha un sistema para la protección de los niños.

52. Por lo que respecta a la definición del niño, la nueva ley de la familia considera niños a todas las personas menores de 18 años para asuntos civiles. Se escucha la opinión de los niños en los procedimientos de divorcio para que el tribunal pueda decidir cuál es su interés superior.

53. El Sr. FILALI pregunta si los niños de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años se presentan ante tribunales penales para adultos o ante jueces de menores.

54. La Sra. ALUOCH pregunta si la definición del niño está incluida en más de una legislación.

55. El Sr. TADESSE (Etiopía) afirma que la Constitución no facilita una definición del niño como tal. Por lo tanto, no existen incoherencias entre el Código de la Familia y la Constitución. El proceso judicial para acusados menores de 18 años es muy diferente del sistema para adultos. Aunque no existen tribunales para menores como tales, actualmente se están probando tribunales adaptados a las necesidades de los niños. Pese a que los jueces trabajan tanto con adultos como con menores, los procedimientos para casos que implican a los niños son más informales. Aunque existen parecidos entre el castigo para adultos y el castigo para niños de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años, la pena de muerte no se impone a los niños.

56. La PRESIDENTA pregunta si la afirmación en las respuestas por escrito de que, según la Constitución, un niño es cualquier persona menor de 18 años, debe, por lo tanto, obviarse.

57. El Sr. TADESSE (Etiopía) afirma que la Constitución no contiene una definición del niño.

58. En virtud del proceso actual de reforma judicial, se están tomando medidas para aumentar la capacidad del poder judicial para aplicar legislación tanto internacional como nacional. Ha aumentado la cantidad de jueces capacitados ya que se han creado más facultades de Derecho. Sin embargo, el número de personal judicial todavía sigue siendo insuficiente para procesar todos los casos, en especial en los niveles inferiores. El problema radica en el hecho de que, al pertenecer al sistema federal, muchas regiones utilizan su propio idioma en el proceso judicial.

59. Varias ONG que trabajan en el ámbito de los derechos de los niños y otras agencias relevantes han participado en la elaboración del Código de Procedimiento Penal, que actualmente está en consideración.

60. La PRESIDENTA insta al Estado parte a tener en cuenta las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos cuando revise el Código de Procedimiento Penal. El Consejo Económico y Social adoptó las Directrices en julio de 2005.

61. El Sr. TADESSE (Etiopía) afirma que, aunque el proceso de elaboración ha empezado antes de la adopción de las Directrices, se han tenido en cuenta las Directrices en estadios subsiguientes del proceso de revisión.

62. Se han incluido disposiciones específicas que solicitan que los niños sean oídos en asuntos que les afectan en legislación sobre el divorcio, adopción y justicia de menores. Se está capacitando a los jueces para que sepan cómo tratar a los niños en los tribunales.

63. El Sr. GEBRE HIWOT (Etiopía) dice que la Comisión de Derechos Humanos incluye un comisionado para los asuntos relacionados con los niños y las mujeres. Los miembros de la Comisión han llevado a cabo diversas visitas a centros de detención de todo el país y han propuesto recomendaciones para mejorar los derechos de los detenidos.

64. La PRESIDENTA solicita más información sobre la relación entre la Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Ombudsman. Asimismo, pregunta si la Oficina del Ombudsman está operativa actualmente. Conviene saber si se realizan visitas sin previo aviso a los centros de detención y cómo se deben presentar las solicitudes para estas visitas. La oradora pregunta si los ministerios relevantes cooperan con solicitudes de información sobre la situación de los detenidos y si la Comisión de Derechos Humanos tiene el poder para investigar temas relacionados con supuestas violaciones de los derechos de los detenidos.

65. El Sr. PARFITT pregunta si la Oficina del Ombudsman es independiente y de qué división del Gobierno depende. Se deben facilitar más datos sobre las fuentes de financiación de la Comisión de Derechos Humanos.

66. El Sr. GEBRE HIWOT (Etiopía) dice que la Comisión se financia gracias al Gobierno y a donaciones internacionales. Las solicitudes de embajadas para visitar a ciudadanos extranjeros que están detenidos en Etiopía se dirigen a la cárcel pertinente y las visitas se conceden oportunamente.

67. La Sra. AHMED (Etiopía) dice que la Oficina del Ombudsman y la Comisión de Derechos Humanos son órganos independientes. Su personal no tiene que solicitar permiso para realizar visitas y tienen el derecho de llevar a cabo las investigaciones que consideren necesarias.

68. La Sra. ALUOCH solicita más datos sobre el derecho de los niños pequeños a ser oídos en asuntos que les afectan a nivel familiar. Pregunta asimismo por qué los niños menores de 10 años no tienen el derecho de expresar sus opiniones si los padres se divorcian o separan. La oradora se pregunta por qué los jueces no pueden utilizar su discreción en estos casos. Pregunta también qué medidas se han tomado para asegurar que el pago por la manutención de los hijos a los progenitores solteros no se retrasa como consecuencia de procedimientos judiciales largos.

69. Desea saber si el Gobierno tiene la intención de ratificar el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Asimismo, pregunta si se mantiene un registro de adopciones internacionales.

70. Solicita información detallada sobre todos los programas que ayudan a los niños que se han tenido que poner al cargo de sus familias.

71. La Sra. VUCKOVIC-SAHOVIC insta al Estado parte a ratificar el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía tan pronto como sea posible ya que resultará útil a la hora de combatir todas las formas de explotación infantil. Pregunta si el tráfico de drogas y otras sustancias está considerado un delito. Conviene tener más información sobre la escaladas del uso indebido de drogas por parte de los niños y las medidas que se adoptan para solucionar este problema. Pregunta qué castigo se aplica a las personas declaradas culpables por emplear a los niños en las peores formas de trabajo infantil. No queda claro si el Gobierno ofrece refugio a los niños víctimas de la explotación sexual ni cómo las autoridades y la sociedad en general tratan a las víctimas del tráfico de niños y trabajo infantil.

72. El Sr. LIWSKI pregunta si el gasto en salud pública ha sido acorde con el crecimiento económico de los últimos años. Es conveniente conocer las medidas que se están tomando para facilitar agua potable a todas las poblaciones rurales. El Estado informante debe indicar qué pasos se seguirán para aumentar la proporción de profesionales de la salud en relación a la población, en especial en zonas rurales. Pregunta si el Gobierno promueve la lactancia pasados los primeros seis meses de la vida de un niño. Asimismo, pregunta cómo tiene planeado el Gobierno solucionar el problema del embarazo en la adolescencia, en especial entre la población rural, y hasta qué punto han sido eficaces las medidas para promover el control de la natalidad. Pregunta qué campañas ha llevado a cabo el Gobierno para evitar la propagación del VIH/SIDA, y lo eficaces que han sido. La delegación debe indicar si la cooperación internacional se ha pronunciado en este sentido.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
